

**DECRETOS**

SALTA, 26 MAYO 2010

DECRETO N° 0438

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21285-SH-2010.-

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Coordinación de Intendencia, solicita la liquidación de viáticos y gastos para viajar a la Ciudad de Tucumán juntamente con la Sra. Norma Elizabeth Burgos, quienes participaron de la 1ra. Jornada de Capacitación Interprovincial para ONG;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

**QUE** a fojas 22 obra Resolución Interna con fecha 29/ 04/10, en la cual autoriza la suma de \$ 700,00 (Pesos Setecientos), en concepto de liquidación de viáticos, a favor de las funcionarias antes mencionado;

**QUE** resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaría de Hacienda, con fecha 29 de abril de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA

a/c de Secretaría General

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 MAYO 2010

DECRETO N° 0439.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 185603-SG-2008.-

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de un Lote, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por los Sres. **RICARDO ALFREDO GALLO** con DNI N° 22.455.261, con domicilio en calle Los Ombúes N° 211; de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Dirección de Catastro y Topografía informa que el Lote N° 614, Sección "O", Zona 1ª se encuentra disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 02/03 los presentantes solicitan la concesión de uso a perpetuidad de un terreno identificado como Lote N° 614, Sección "O", Zona 1ª;

**QUE** a fs. 04 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirá el otorgamiento de la concesión, dando así cumplimiento a los establecido por la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias;

**QUE** a fs. 05/06 se agrega Acta en donde se nombran a los Sres. Ricardo Alfredo Gallo y a Raúl Alberto Gallo como representantes para todos los efectos legales;

**QUE** a fs. 7/17 se agregan fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

**QUE** a fs. 22 rola Constancia de Regularización de Deuda expedida por la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Hacienda, respecto del Inmueble identificado como Matrícula N° 47241;

**QUE** a fs. 23 se agrega informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, con su respectiva elevación del trámite a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** a fs. 27 el Departamento Administrativo Contable informa que los pagos rolantes a fs. 18-19-20-21 han ingresado debidamente con los comprobantes originarios en resguardo en el archivo de esa sección;

**QUE** a fs. 28 y 28 vta. Asesoría Profesional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos ha dictaminado que corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad del Lote de referencia;

**QUE** atento a la documentación presentada e informes agregados, los peticionantes han cumplido los procedimientos previstos por la normativa aplicable;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR** a favor de los Señores **RICARDO ALFREDO GALLO** con DNI N° 22.455.261, con domicilio en calle Los Ombúes N° 211; de la ciudad de Salta; la concesión de Uso de un Lote ubicada en el Cementerio Santa Cruz, identificada como Lote N° 614, Sección "O", Zona 1ª, siendo sus medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 m²), siendo sus limites al **Norte**: Lote N° 615, **Sur**: Lote N° 613, al **Este**: Lote N° 635 y al **Oeste**: Peatonal N° 19.-

**ARTÍCULO 2°.- EL** precio fijado de la concesión es de **UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.817, 60)**, el cual fue abonado de la siguiente manera, anticipo de \$ 700 mediante Comprobante recibo N° 0000038485 de fecha 11/12/2008, y saldo en seis cuotas, los cuales fueron abonados de la siguiente forma: \$ 189,06 según comprobante N° 0000043800 de fecha 09/06/2009; \$ 189,06 según comprobante N° 0000039412 de fecha 09/01/2009; \$ 189,06 según comprobante N° 0000041378 de fecha 11/03/2009; \$ 189,06 según comprobante N° 0000040592 de fecha 09/02/2009; \$ 189,06 según

comprobante N° 0000042735 de fecha 06/05/2009; y \$189,06 según comprobante N° 0000042014 de fecha 13/04/2009.-

**ARTICULO 3°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – Artículo 28°.-

**ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión de terrenos para mausoleos – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, Artículo 32°.- Si se comprobare su violación, producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad – Artículo 34° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29°, 30° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 6°.- LOS** concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) seis meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la Ordenanza N° 3146 modificatorio del Artículo 27° inc. c) de la Ordenanza N° 1/70.-

**ARTICULO 7°.- DISPONER** la obligatoriedad del uso de chapas identificatorias para mausoleos en los cementerios Municipales, previo al otorgamiento del certificado final de obras y cuya colocación correrá por cuenta de los propietarios y/o concesionarios, establecido por Ordenanza N° 4552 modificatoria Ordenanza N° 5695 – Artículos 1° y 2°. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29°, 30° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- LOS** concesionarios ajustarán el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes, que declaran conocer.-

**ARTICULO 9°.- TENER** como representante de los concesionarios a los Sres. Ricardo Alfredo Gallo, DNI N° 22.455.261 y Raúl Alberto Gallo - DNI. N° 17.581.251.-

**ARTICULO 10°.- TOMAR** razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto a la representante de los concesionarios Sres. Ricardo Alfredo Gallo y Raúl Alberto Gallo en el domicilio de calle Los Ombúes N° 211 y los Mandarinos N° 136 de esta ciudad, y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 11°.-** El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 12°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA - CUELLO  
a/c de Secretaría General

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 MAYO 2010

**DECRETO N° 0440.-**

**SECRETARIA GENERAL**

**REFERENCIA: Expediente N° 34864/98.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, en las que se tramita el Sumario Administrativo N° 2282/98, ordenado instruir mediante Decreto N° 1125/98 por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las actuaciones originalmente se inician con el pedido efectuado por el Director General de Espacios Verdes, por medio del cual reitera el pedido efectuado a través de Expte N° 38357/96, en el que solicita la contratación del Sr. Jesús Candido López, para cumplir funciones de casero en el Vivero Municipal Palo Marcado;

**QUE** conforme informe elaborado por la Sra. Jefa de Despacho de Intendencia, rolante a fs. 04, el citado expediente ingreso a Despacho en fecha 30/09/96, y el mismo no fue declarado en el inventario que se practico el 04/12/97;

**QUE** ante el extravío del Expte N° 38357/96, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, por medio de Decreto N° 1125 de fecha 27/08/98 (fs. 05), a efectos de deslindar responsabilidades;

**QUE** a fs. 100/101 rola informe del Instructor Sumariante, quién considera disponer la clausura del presente sumario disciplinario con encuadre en el artículo 91 del Dcto. 060/02;

**QUE** en el marco de lo dispuesto por el Dcto. 060/02, Asesoría Profesional de Procuración General emite opinión respecto al Sumario Administrativo Disciplinario de referencia en Dictamen N° 16/08 en el que comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, aconsejando disponer la clausura y posterior archivo del presente sumario por haber transcurrido el plazo establecido, por el art. 91 del Dcto. 060/02;

**QUE** en efecto, el mencionado artículo con la modificación del Dcto. 1017/02 dispone que, si la causa con trámite pendiente y sin resolución definitiva tiene fecha del hecho generador anterior al 31/12/99, deberá darse por concluida y ordenarse su archivo por medio del instrumento legal pertinente y previa anotación en el legajo del agente. Opera como excepción al archivo de las actuaciones sumariales la causa penal pendiente;

**QUE** en el sumario objeto de la presente, el hecho generador es conocido mediante informe de la Sra. Jefa de Despacho de Intendencia de fecha 04 de febrero de 1998 y el mismo se encuentra sin resolución definitiva;

**QUE** es dable destacar, que en presente sumario, no se encuentra ningún agente vinculado como sumariado;

**QUE** Asesoría Profesional en Dictamen N° 16/08 entiende procedente dar por concluidas las presentes actuaciones sumariales y su posterior archivo con encuadre en el art. 91 del Dcto N° 060/02, criterio compartido por el Sr. Procurador General Adjunto en informe de fojas 104;

**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, disponiendo la clausura y archivo de las presentes actuaciones;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- DAR** por concluidas las presentes actuaciones y en consecuencia, Disponer la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2282/98, ordenado mediante Decreto N° 1125 de fecha 27/08/98, por "Supuestas irregularidades administrativas", de conformidad a los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- ORDENAR** el archivo de las presentes actuaciones.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón del presente **DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS.-**

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA  
a/c de Secretaría General

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 MAYO 2010**

**DECRETO N° 0441**

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: Expte. 36777-SH-09**

**VISTO**, lo dispuesto en el artículo 6º, Ítem II, inciso a) de la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental y Social ha sido consagrado por la doctrina y normativa ambiental como la herramienta apta para la identificación, predicción e interpretación de los efectos, consecuencias o modificaciones –perniciosas o beneficiosas- que determinado proyecto o actividad, de un proceso futuro, puede ocasionar sobre el ambiente en lo que atañe a la salud, el bienestar y al entorno;

**QUE** en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, "Toda persona, pública o privada, que requiera de Autoridad Competente Municipal autorización, permiso, concesión, habilitación o aprobación para un proyecto de obra o actividad, deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de que se determine si la obra, actividad, emprendimiento, programa o iniciativa proyectada, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes, conforme lo dispuesto en el artículo 2º de la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias;

**QUE** la mencionada norma, establece que: "La construcción de edificios" se categorizarán como de Mediano Impacto Ambiental y Social;

**QUE** en los términos de la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, el vocablo "Edificio" (del lat. aedificium) y conforme la Real Academia Española, puede ser cualquier "Construcción fija, echa con materiales resistentes, para habitación humana o para otros usos;

**QUE** la amplitud de dicho vocablo, ha hecho necesario el uso de la facultad discrecional de la autoridad de aplicación de dicha norma y de los pertinentes Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano, en el sentido que, tal cual se encuentre redactada la norma se vería en la necesidad de implementar para cualquier tipo de construcción, el procedimiento previsto en la en cuestión;

**QUE** el uso de la discrecionalidad, como herramienta de la actuación de la administración pública no es inadecuado. Consiste en aquel supuesto en el que una autoridad administrativa actúa libremente sin que la conducta que deba adoptar le venga predeterminada por la norma.

**QUE** no obstante lo cual, la presente reglamentación va a ser un avance desde el punto de vista de la actuación interna de la administración;

**QUE** la urbanización acelerada, particularmente en la ciudad de Salta, está generando relevantes niveles de presión sobre los recursos naturales, la infraestructura urbana y los servicios público y la razonable preocupación en el gobierno local;

**QUE** el crecimiento demográfico y los consecuentes efectos de la degradación ambiental urbana sobre las condiciones de vida de la población constituyen, sin dudas, un tema prioritario en la agenda municipal;

**QUE** el presente decreto implementa un procedimiento técnico-administrativo a fin de que, con el aporte conjunto de los responsables y profesionales de distintos sectores de la administración municipal, con incumbencias en los temas ambientales y urbanísticos, desde una convergencia multidisciplinaria y multifuncional, se determinen los pasos y se establezcan las etapas a cumplir por los particulares y por los órganos oficiales;

**QUE** con este instrumento se promociona la interrelación sectorial, superadora de las barreras expresadas en compartimentos estancos de las tradicionales estructuras administrativas, teniendo muy en cuenta, sobre todo, la evidencia del carácter articulado de algunos temas y los conflictos típicos, objeto de análisis ambiental y del planeamiento del desarrollo urbano;

**QUE** resulta necesario propender a la concreción de los objetivos referidos *ut supra*, imprimiendo mayor celeridad, eficacia y economía al procedimiento aplicable en el ámbito municipal;

**QUE** en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- EL** presente reglamento se dicta en ejercicio de las atribuciones gubernativas y administrativas del departamento Ejecutivo Municipal, y es de aplicación a todos los proyectos de obras, públicas y privadas, de construcción de edificios, de una superficie mayor a 1.500m<sup>2</sup> y de más de dos plantas, cualquiera fuere su destino y/o utilización, a ejecutarse en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Los organismos de la Administración Municipal, cualquiera fuera la participación o naturaleza de los mismos, deberán sujetar sus acciones a los dispuesto en el presente Decreto, cooperando con el fin previsto en la norma.-

**ARTICULO 2°.- CREAR** la Comisión de Evaluación de Guías de Aviso de Proyecto, relacionadas con las propuestas de obras de construcción de edificios, cualquiera que fuese su destino y/o utilización, de una superficie mayor a 1.500m<sup>2</sup> y de más de dos plantas la cual se abocará al análisis de las mismas y emisión de dictámenes, y estará integrada por técnicos y profesionales designados por la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 12.745 y sus modificatorias, y del Órgano Técnico de Aplicación de los Códigos de Planeamiento Urbano y de Edificación.-

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** el siguiente procedimiento para los trámites a iniciarse para la construcción de edificios, cualquiera sea su destino y/o utilización:

- a) El proponente interesado en la ejecución de una obra de construcción de edificio, deberá completar un formulario denominado Guía de Aviso de Proyecto, que le será entregado en las oficinas de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles u órgano que en el futuro la reemplace. Se adjunta formulario como Anexo I del presente.
- b) Este formulario, cuya contestación tendrá carácter de declaración jurada, deberá ser devuelto por el proponente, con todos los requerimientos completados, en las mismas oficinas del órgano emisor de aquél.
- c) La Comisión de Evaluación de Guías de Aviso de Proyecto, analizará el formulario presentado y mediante dictamen fundado, se expedirá acerca de si la propuesta de obra, amerita o no la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social (EsiAS). Para ello, la Comisión queda facultada para requerir toda información ampliatoria de la Guía, que se considere necesaria para fundar adecuadamente su dictamen, como así también realizar consultas formales o informales, antes de expedirse.
- d) En el supuesto de que la Comisión se expidiese en el sentido de exigirle al proponente la presentación de un EsiAS, y éste dictamen fuere acogido favorablemente por las autoridades de las áreas intervinientes, éstas emitirán una Resolución conjunta. Si, en opinión de la Comisión, ello no fuere exigible, será suficiente el dictado de una providencia por parte de la autoridad de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles o del órgano que en el futuro la reemplace.
- e) Notificado el proponente de la resolución conjunta, deberá presentar el EsiAS, por ante las oficinas de la autoridad ambiental municipal, dentro de los treinta (30) días de notificado, la que procederá a su evaluación.

**ARTICULO 4°.- RECIBIDO** el EsiAS, el órgano dependiente de la máxima autoridad ambiental municipal, procederá a su evaluación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias.

**ARTICULO 5°.- EL** Estudio de Impacto Ambiental presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la *"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos y a la infraestructura de servicios de la ciudad de Salta"*

(Art. 2, inc.II, Ordenanza N° 12.745) y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, al paisaje y al patrimonio arquitectónico.

**ARTICULO 6°.- LOS** EsiAS referidos a proyectos antes mencionados, deberán reunir las condiciones ya establecidas en disposiciones legales municipales y provinciales, y ser elaborados por profesionales que cumplan con los requisitos contenidos en las normas municipales y provinciales para su ejecución. Además deberán participar en su confección, profesionales que acrediten competencia, incumbencia e idoneidad en los aspectos urbanísticos y de infraestructura de servicios públicos. No se dará curso a los EsiAS que no cumplan con estas exigencias.-

**ARTICULO 7°.-** El presente tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 8°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Procuración General.-

**ARTÍCULO 9°.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Planificación y Desarrollo, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 10°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – VENIER – CUELLO – ABELEIRA  
a/c de Secretaria General



Municipalidad de la Ciudad de Saita

GUIA DE AVISO DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

Nombre/s y Apellido del Propietario de la Obra
Tipo y N° de Doc.
Domicilio comercial
Razón o denominación Social
Domicilio societario
Apoderado o Representante Legal
Responsable Técnico
Matricula Profesional
Domicilio real
Domicilio legal

CARACTER DE LA SOLICITUD

Obra Nueva

DATOS DEL INMUEBLE

Ubicación: Calle N°
N°
Barrio
Nomenclatura Catastral: Matricula
Sección
Manzana
Parcela

CROQUIS DE UBICACIÓN

Superficie total
Superficie cubierta
Superficie destinada a uso residencial
Superficie destinada a otro uso(especificar)

TIPIFICACION DEL INMUEBLE (Marcar con una X lo que corresponda)

- Vivienda Unifamiliar
Multifamiliar o colectiva

- Propiedad horizontal
Conjunto Habitacional
Barrio Privado
Institucional
Depósito

Otros:

DESTINO DEL INMUEBLE

- Comercio. Rubro
Industria. Tipo
Servicio. Clase

Otros:

LOCALIZACION

Zona según Cód. de Maneamiento urbano

Para la recepción de esta Guía, se requerirá la presentación de toda la documentación solicitada.

FIRMA DEL PROPIETARIO DE LA OBRA
Y/O APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

ACLARACION

TIPO y N° DE DOCUMENTO

FECHA DE RECEPCION

Esta presentación reviste el carácter de Declaración Jurada, exigiendo así la veracidad de los datos presentados.

Handwritten signature

Handwritten mark

SALTA, 26 MAYO 2010

**DECRETO N° 0442****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21520-SO-2010.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Secretaria de Acción Social Sra. Sonja Ivette Dousset, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a favor de la Dra. Frida Fonseca Lardies -Directora Gral. de Acción Social- y el Sr. Adolfo Rosas -Director General de Inclusión y Militancia Social- quienes viajaron a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de mantener una reunión en el marco de la conformación de la Comisión Coordinadora Nacional contra las drogas, fecha de salida el día 03/05/10 a hs. 08.00 y regreso el día 08/05/10 a hs. 22.30;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Hacienda cumplió con la normativa en cuanto a la imputación presupuestaria, disponibilidad financiera e intervención de las áreas pertinentes;

**QUE** a fojas 18 obra Resolución Interna con fecha 07/05/10, en la cual autoriza la suma de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, a favor de los funcionarios antes mencionados;

**QUE** resulta necesario ratificar lo actuado por esa área, correspondiendo emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-RATIFICAR** el contenido de la Resolución Interna emitida por la Secretaria de Hacienda, con fecha 07 de Mayo de 2.010, por los motivos enunciados en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA - DOUSSET

a/c de Secretaría General

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 MAYO 2010

**DECRETO N° 0443****SECRETARIA GENERAL****REFERENCIA: Expediente N° 135-3412/09****VISTO** el expediente de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Directora Titular de la Escuela N° 4042 "IV Centenario de la Fundación de Salta", Sra. Ester Battistelli solicita el padrinazgo de la Institución por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Intendente Don Miguel Ángel Isa;

**QUE** por Resolución N° 033/10, emitida por el Concejo Deliberante de fecha 17 de Marzo del 2010 en la que se resuelve remitir las actuaciones contenidas del expediente al Departamento Ejecutivo Municipal el cuerpo manifiesta que... "Tal honor significa un apoyo material, moral y espiritual para el progreso y desarrollo de la escuela"... "Que en ellas se forja la grandeza y felicidad de los pueblos y fundan ciudadanos libres, con valores solidarios y sentido crítico";

**QUE** teniendo en cuenta que la Institución del Padrinazgo implica un apoyo, no solo económico sino fundamentalmente moral a una persona física o jurídica con alguna carencia o simplemente contributiva a su pleno desarrollo; es de especial necesidad promover a su implementación en el ámbito escolar a los sectores socialmente más desprotegidos, en particular a los niños y jóvenes;

**QUE** de acuerdo al Art. 7 de la Carta Orgánica Municipal, es deber de la Municipalidad el fomentar la Educación y la Cultura;

**QUE** a fs. 09/10 rola Dictamen N° 43 emitido por Procuración General, en el cual se expresa que no existe obstáculo legal para que la Municipalidad de la Ciudad de Salta apadrine a la Escuela N° 4042 "IV Centenario de la Fundación de Salta";

**QUE** por lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE****MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- APADRINAR** a la Escuela N° 4042 "IV Centenario de la Fundación de Salta", de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** del contenido de la presente a la Dirección de la Escuela "IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Salta".-

**ARTICULO 4°.- EI** Presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Acción Social, de Hacienda y de Obras Públicas.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – DOUSSET – ABELEIRA – FERRAY

STORNI a/c de Secretaría General

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 MAYO 2010

**DECRETO N° 0444****SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA: Expediente N° 015.500-SG-2010.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARÍA SOLEDAD TROYANO**, DNI. N° 24.453.841, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** obra Dictamen de la Dirección General de Administración de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo tramitado en estas actuaciones;

**QUE** la designación de la **Sra. Troyano** se efectuará por la baja de la Sra. Miriam Beatriz Aramayo;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°. DESIGNAR** a la **Sra. MARÍA SOLEDAD TROYANO**, DNI. N° 24.453.841, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 4 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTICULO 2°. ESTABLECER** que la nombrada al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTICULO 3°. DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 5°. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

**ARTICULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA  
a/c de Secretaria General

\*\*\*\*\*

**SALTA, 26 MAYO 2010**

**DECRETO N° 0445**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018.514-SG-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 y 14 el Lic. Avelino Clemente Benavidez, solicita la liquidación y pago de viáticos, pasajes vía aérea y gastos de inscripción, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires, para participar del XVIII Congreso Nacional de Ciencias Económicas, a realizarse los días 16, 17 y 18 de junio del corriente año. Fecha de salida día 16/06/10 a hs. 06,30, con regreso el día 19/06/10 a horas 19,05;

**QUE** a fs. 09 Secretaria de Obras Públicas autoriza el requerimiento efectuado por el Lic. Avelino Clemente Benavides;

**QUE** a fs. 15 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.240,00;

**QUE** a fs. 16 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fs. 17/17 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 318/04);

**QUE** a fs. 17 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.240,00 sugiriendo se remita a Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 19);

**QUE** a fs. 21 Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 2.240,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100) en concepto de liquidación de Viáticos, Pasajes Vía Aérea a la Ciudad de Buenos Aires y Gastos de Inscripción, con oportuna rendición de cuentas, a favor del siguiente funcionario:

**AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ- DIRECTOR GENERAL (GRUPO "B")  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 150,00 p/día (desde el 16/06/10 al 19/06/10).....	\$ 600,00
Pasajes vía aérea Salta –Bs. As.-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 840,00
Gastos de Inscripción XVIII Congreso Nacional de Ciencias Económicas.....	\$ 800,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 2.240,00</b>

**ARTICULO 2°.-DAR** por DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda y de Obras Públicas.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA – FERRAY STORNI  
a/c de Secretaría General

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 MAYO 2010

DECRETO N° 0446

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 055.232-SH-2009.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ROLANDO ESTEBAN SORIA**, DNI. N° 23.318.997, presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 1286/07, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en dependencias de la entonces Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana;

**QUE** a fs. 07 obra informe del Jefe de División Verificaciones del Departamento de Inspección de Personal, expresando que el **Sr. Soria** prestó servicios hasta el 01.10.09 inclusive, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 471, que rola a fs. 08;

**QUE** a fs. 10 la Dirección General de Administración de Personal ha emitido Dictamen N° 1700/09 del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación del **Sr. Soria**, dispuesta por el citado Decreto;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** **ACEPTAR**, a partir del **02.10.09**, la renuncia presentada por el **Sr. ROLANDO ESTEBAN SORIA**, DNI. N° 23.318.997, personal de Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, a las funciones que desempeñaba en la entonces Jefatura de Gabinete, Gobierno y Acción Ciudadana y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1286/07.

**ARTICULO 2°.** **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y Acción Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3°.** **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTICULO 4°.** **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y Acción Ciudadana y de Hacienda.

**ARTICULO 5°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – MORENO – ABELEIRA  
a/c de Secretaría General

\*\*\*\*\*

## RESOLUCIONES

SALTA, 26 MAYO 2010

RESOLUCION N° 039.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35037-SO-09.-

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 02/10, convocado para la Obra: “**CONSTRUCCION DE PLAZA ESPAÑA – ETAPA II**”, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Secretaría de Hacienda mediante Resolución N° 017/10 (fs. 45), aprobó el legajo técnico, previa confección y aprobación de los pliegos emitida por la Secretaría de Obras Públicas, según Resolución N° 06/10 (fs. 36) y se autorizó el proceso selectivo por ante la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas en el marco del art. 10, inc. b) de la Ley N° 6.838, encontrándose la imputación preventiva del gasto, la factibilidad financiera y su aprobación (fs. 29 a 31 vta.) y publicado el llamado a Concurso de Precios para la Obra de referencia según constancias de fs. 50/53;

**QUE** en fecha 23/01/10 se realizó la recepción de las ofertas y la Apertura de los sobres, presentándose cuatro (04) Empresas a cotizar, **BETON S.R.L.**, **UTE ING. J. R. PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES** e **ING. ANGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES**, **INGE2 S.R.L.** y **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, todo ello según Acta Extraprotocolar N° 07/10 de fs. 65;

**QUE** a fs. 822/831 obra el Acta de Preadjudicación, emitida por la Comisión Evaluadora, designada mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 17/10, la que realiza el control y análisis de los requisitos exigidos en los Sobres N° 1 y 2, conforme a la Metodología de calificación establecida en el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares;

**QUE** en primer término la Comisión Evaluadora analizó las observaciones y/o impugnaciones post apertura realizadas por las Empresas **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.** y **BETON S.R.L.**, desestimando los argumentos de ambas, entrando al fondo de lo requerido, si bien habían planteado su improcedencia formal por no realizar el depósito del 3% del presupuesto oficial para su viabilidad;

**QUE** en virtud de ello, respecto a los requisitos formales exigidos en el Sobre N° 1, la Comisión expresa que correspondería rechazar la oferta presentada por la Empresa **INGE2 S.R.L.** por incumplimiento a lo dispuesto por el art. 7, Sobre N° 2, inc. c) (presentación del Plan de Trabajos), causal de rechazo automática en el Acto de Apertura y desestimar la oferta de la Empresa **COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L.** por no presentar



antecedentes de obras similares, a pesar del emplazamiento formulado, incumpliendo lo dispuesto por el art. 7, Sobre N° 1, inc. k) del citado pliego;

**QUE** las Empresas BETON S.R.L. y la UTE ING. J. R. PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES e ING. ANGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES dieron cumplimiento a lo requerido respecto al Sobre N° 1, pasando a analizar los requisitos del Sobre N° 2 y la Metodología dispuesta por el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares de estas dos ofertas;

**QUE** a los fines de la evaluación de las dos (2) propuestas admisibles restantes, se realiza la actualización del Presupuesto Oficial conforme índice de costo de la construcción nivel general vigente a la fecha de apertura de sobres, obteniéndose la suma de \$ 2.774.119,38 a valores de abril de 2.010, ello conforme a lo dispuesto por el anexo IV del P.C.P.;

**QUE** en consecuencia, la Comisión Evaluadora se aboca al análisis de la metodología de selección correspondiente al Anexo IV del P.C.P., solamente respecto a las dos ofertas que cumplieron todos los requisitos de admisibilidad;

**QUE** en primer lugar la Comisión expresa que según cuadro comparativo ambas Empresas oferentes cumplen con los aspectos técnicos, la capacidad mínima exigida (37.500 jornales) y el tiempo de ejecución, pasando el punto 1 del citado anexo;

**QUE** Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda entiende que la constitución de la UTE no se realizó con los requisitos mínimos exigidos por la Ley de Sociedades Comerciales, atento a que el Acta Acuerdo de fs. 280 simplemente expresa que ambas firmas han resuelto participar en forma conjunta como oferentes, pero carece de todo dato esencial que posibilite analizar como es dicha participación, es decir en que porcentaje se presenta cada una en las UTE y como soportan los beneficios y las pérdidas;

**QUE** esos datos resultan imprescindibles para calcular por ejemplo la capacidad técnica y de anual de cada una, con la verdadera incidencia que puedan tener en esta UTE, razón por la cual Asesoría Profesional entiende que correspondería desestimar esta oferta atento a la imposibilidad de saber con que capacidad cuentan;

**QUE** respecto al pto. 2 "Antecedentes empresariales de obras similares", conforme al detalle del cuadro comparativo de fs. 827, la Comisión Evaluadora expresa que ambas Empresas alcanzan el puntaje mínimo exigido (60 puntos);

**QUE** en este punto habría que hacer la misma observación que en el punto anterior respecto a la UTE ING. J. R. PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES e ING. ANGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES, en virtud de la imposibilidad de establecer porcentajes con los que cada una de las Empresas que conforman la UTE participan en esta contratación;

**QUE** en consideración al punto 3 del Anexo IV, se analizaron todos los criterios de conveniencia (componentes del precio, normativa laboral y previsional vigente, plan de trabajos y metodologías propuestas y el equipamiento exigido), por lo que la Comisión Evaluadora concluye que la UTE ING. J. R. PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES e ING. ANGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES verifica en el análisis de precios valores inferiores a los establecidos por la UOCRA y el Registro de Contratistas de Obras Públicas en lo que respecta a la mano de obra en la categoría oficial especializado, oficial y ayudante, incumpliendo en consecuencia la normativa laboral y previsional vigente a la fecha de apertura de las ofertas;

**QUE** la firma BETON S.R.L. supera, según el análisis efectuado todos los puntos de la metodología de selección, con todos los requerimientos;

**QUE** finalmente se concluye en el informe de Preadjudicación que del análisis de los precios de la oferta económica y del estudio de los componentes de los análisis de precios y la razonabilidad de su propuesta global de acuerdo a lo establecido por el Anexo IV del P.C.P., la Empresa BETON S.R.L. resultaría ganadora de la presente contratación correspondiendo que la obra de referencia le sea preadjudicada por la suma de \$ 2.333.143,41 (Pesos dos millones trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres con 41/100), lo que representa una disminución del 15,90% con respecto al Presupuesto Oficial actualizado a abril de 2.010 con el índice de costos de la Construcción Nivel General, con un plazo de ejecución de 180 días por cumplir con los requerimientos formales y técnico necesarios y resultar económicamente la más baja de las admitidas, por lo que resulta la más conveniente a los intereses del Estado;

**QUE** encontrándose notificada la preadjudicación, la misma se encuentra consentida sin haberse realizado observaciones por parte de las Empresas Oferentes;

**QUE** atento al análisis de los hechos descriptos en el punto anterior, corresponde adjudicar esta obra, en el marco del artículo 10, inc. b) de la Ley N° 6.838 y art. 10, inc.b) del Decreto N° 0931/96;

**QUE** cabe mencionar que alcanzando el presupuesto preadjudicado de la obra la suma de \$ 2.333.143,41 (Pesos dos millones trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres con 41/100) IVA incluido, y en consideración a que el monto no excede los 37.500 jornales básicos correspondientes al peón ayudante del Convenio Colectivo de la construcción, corresponde que el acto administrativo de adjudicación se formalice mediante Resolución del Señor Secretario de Hacienda, según lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96;

**QUE** atento a lo expuesto anteriormente Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda entiende conveniente que se remitan las actuaciones nuevamente a la Comisión Evaluadora a efectos de que la misma ratifique o rectifique su informe de Preadjudicación de fs. 822/831, especialmente respecto al mes de actualización del presupuesto oficial y de los valores tenidos en cuenta para la mano de obra, ya que la Comisión los analizó a abril de 2.010 y la fecha de apertura es marzo de 2.010, como así también lo consignado por Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda, respecto a la incidencia y porcentaje con las que las componentes de la UTE ING. J. R. PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES e ING. ANGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES participan en esta contratación;

**QUE** a fs. 844/845 interviene la Comisión Evaluadora indica que la UTE ING. J. R. PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES e ING. ANGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES, según Acta Acuerdo adjuntada a fs. 280, establece claramente que las mencionadas Empresas unipersonales, han asumido el compromiso irrevocable de constituir una Unión Transitoria de Empresas, en el hipotético caso de resultar adjudicatarias de la obra, asumiendo en forma conjunta la responsabilidad solidaria para la ejecución total del contrato, renunciando al beneficio de excusión y división de cualquiera de ellas;

**QUE** tratándose de un Acta Acuerdo o Acta Compromiso sujeto al cumplimiento de una condición con efecto suspensivo (es decir, sujeto a que se cumpla la condición de ser adjudicataria de la obra), no resulta aplicable las disposiciones de la Ley de Sociedades N° 19.550;

**QUE** los requisitos establecidos por el Art. 378 de la Ley de Sociedades, serían únicamente exigibles y aplicables en el hipotético caso de resultar adjudicataria de la obra: "**CONSTRUCCION DE PLAZA ESPAÑA – ETAPA II**", motivo por el cual, la Comisión de Preadjudicación dicente con el dictamen jurídico de fs. 839/841;

**QUE** la Comisión Evaluadora deja aclarado que el precio de la mano de obra y la actualización del Presupuesto Oficial consignado en el acta de Preadjudicación N° 1, corresponde al mes base de Marzo/10, y no al mes de abril de 2.010, como equivocadamente se expresó por un error material involuntario;

**QUE** a fs. 847 Asesoría Profesional de la Secretaría de Hacienda interviene nuevamente, informando que no comparte el criterio adoptado por la Comisión de Preadjudicación sobre la UTE ING. J. R. PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES e ING. ANGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES, respecto de su admisibilidad, sin que ello afecte el resultado de la recomendación realizada por la misma a fs. 822/831;

**QUE** a fojas 849 y 849 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa, que el procedimiento administrativo impuesto a las actuaciones, se realizó correctamente y de manera oportuna, resguardándose los principios generales que establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 7 y modificatorios, Ley N° 6.838 y Ordenanza N° 13.775;

**QUE** es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Concurso de Precios N° 02/10 llevado a cabo por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas para la obra: "**CONSTRUCCION DE PLAZA ESPAÑA – ETAPA II**", con un presupuesto oficial actualizado de \$ 2.622.041,00 (Pesos dos millones seiscientos veintidós mil con cuarenta y uno con 00/100), con un plazo de ejecución de 180 días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Obra y a realizarse por el sistema de unidad de medida.-

**ARTICULO 2°.- DECLARAR** inadmisibles las ofertas presentadas por las Empresas INGE2 S.R.L., COMESA CONSTRUCCIONES S.R.L. y la UTE ING. J. R. PLAZA – PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES e ING. ANGEL G. ISSA CONSTRUCCIONES, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.- ADJUDICAR** la obra mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la Empresa **BETON S.R.L.**, en el marco de lo dispuesto por el Art.10, inc. b) de la Ley N° 6.838, y del art. 10, inc. b) del Decreto N° 0931/96, en la suma de **\$ 2.333,143,41 (Pesos dos millones trescientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres con 41/100)** IVA incluido a valores de marzo de 2.010, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado.-

**ARTICULO 4°.- ORDENAR** que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente contratación se impute a la partida correspondiente del Ejercicio 2.010, conforme a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fs. 29.-

**ARTICULO 5°.- LA** firma adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento contractual hasta completar el cinco por ciento (05%) del total adjudicado.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 27 MAYO 2010**

**RESOLUCION N° 040**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51679-SO-2009.-**

**VISTO** el Pedido de Materiales N° 96/09, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita la realización de la Obra: "**PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN BARRIO LAMADRID - ETAPA IV**", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, a fojas 20 otorga la imputación presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** Subsecretaría de Finanzas a fojas 21 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

**QUE** la Dirección de Control del Gasto efectúa a fojas 23 y 23 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad de gasto y de oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

**QUE** la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 23 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 2.260.222,00 (Pesos dos millones doscientos sesenta mil doscientos veintidós con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 0337/09;

**QUE** a fojas 24 la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.260.222,00 (Pesos dos millones doscientos sesenta mil doscientos veintidós con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 inciso b), punto 2) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la realización de la Obra: "**PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN BARRIO LAMADRID ETAPA - IV**", por el presupuesto oficial de \$ 2.260.222,00 (Pesos dos millones doscientos sesenta mil doscientos veintidós con 00/100), según Pedido de Materiales N° 96/09 de la Secretaría de Obras Públicas.-

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del Concurso de Precios, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Dr. GUSTAVO DI BELLO: Director General Técnica Administrativa.  
 Dr. FERNANDO JAVIER CARDOZO: Director Gral.de Asuntos Legales  
 de la Secretaria de Obras Públicas  
 Ing. MARIA MERCEDES QUISPE: Área de Estudios y Proyectos.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 2°, del contenido de la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la Imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 MAYO 2010

**RESOLUCION N° 034**  
**SECRETARIA DE TURISMO**  
**REFERENCIA EXPEDIENTE N° 023636-SG-2010**

**VISTO** que el profesor Santiago J. Rodríguez, Rector de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", solicita se Declare de Interés Cultural Municipal al "XXIV Encuentro Nacional de Estudiantes de Bellas Artes", que se llevará a cabo desde el 29 de septiembre al 03 de octubre del presente año, en esta ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los encuentros nacionales de Estudiantes (egresados y artistas) de Artes Plásticas se vienen efectuando desde 1987 en diferentes ciudades del País, en forma ininterrumpida año tras año;

**QUE** los objetivos del encuentro son conocer, evaluar, analizar y debatir en forma conjunta la problemática de la enseñanza artística, la integración arte/sociedad y el rol que el artista/docente cumple en ella, entre otros, como así también enriquecer la Cultura y promover el interés y la participación de la población local en las producciones artísticas;

**QUE** es criterio de la Secretaría de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural, educativa y artística de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL**, al "XXIV Encuentro Nacional de Estudiantes de Bellas Artes", que se llevará a cabo desde el 29 de septiembre al 03 de octubre del presente año, en esta ciudad, por los motivos enunciados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** de la presente Resolución al Profesor Santiago J. Rodríguez, en el domicilio de 20 de febrero N° 647, de la ciudad de Salta.

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 27 MAYO 2010

**RESOLUCION N° 035**  
**SECRETARIA DE TURISMO**  
**REFERENCIA EXPEDIENTE N° 11644-SH-2010**

**VISTO** el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ANUAL PARA LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL Y LA EMBAJADA ARTÍSTICA", solicitado por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, dependiente de esta Secretaria y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, 03, 04 y 05 obra Pedido de Materiales N° 0025793 y 0025794, para el servicio de transporte anual para la Banda de Música Municipal y la Embajada Artística;

**QUE** a fs. 12 obra el informe, de la Sub Secretaría de Finanzas que previo a autorizar el gasto resulta necesario la intervención de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a los efectos que indique respecto a la factibilidad financiera de asumir la totalidad del gasto o bien el importe alternativo posible así como sobre la condición de pago conveniente en virtud a la programación financiera;

**QUE** a fs. 14 rola la intervención de Sub Secretaria de Planificación y Control Económico; en la cual se imputa la contratación de 140 traslados de la Banda de Música y Embajada Artística, autorizando como modalidad de pago a 15 días F/C;

**QUE** a fs.16 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, autoriza el monto solicitado de Pesos CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 44.800);

**QUE** a fs. 17 la Dirección de Contrataciones sugiere que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contrataciones denominada Licitación Pública, según lo normado Art. 09 de la Ley 6838 y Art. 09, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 931/96;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** los PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE ANUAL PARA LA BANDA DE MÚSICA

**MUNICIPAL Y LA EMBAJADA ARTÍSTICA**", el que como anexo forman parte del presente.-

**ARTICULO 2º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN N° 035 DE LA SECRETARIA DE TURISMO SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

\*\*\*\*\*

SALTA, 21 MAYO 2010

**RESOLUCIÓN N° 007**  
**SUB SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025522-SG-2010.-**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual el Director de Programas de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del Curso "DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS", a llevarse a cabo en esta ciudad, los días Jueves 27-05-10 y 03, 10, 17 del mes de junio del corriente año en el Centro Cívico Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las misiones y funciones otorgadas a la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional le corresponde la relacionada con el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento de la institución entre los que se contemplan la capacitación del Personal, para el mejoramiento continuo, con el propósito de elevar el grado y calidad del desempeño, conforme a criterios y normas mundialmente aceptadas.-

**QUE** la Dirección de Programas de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del Curso "DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS", juntamente con la Capacitadora **Dra. MARCELA ROJAS (Abogada)** que ha diseñado y dictará el Curso antes mencionado, destinado a los Empleados Municipales de la Ciudad de Salta.-

**QUE** el curso tiene como objetivo: Lograr en los empleados municipales un equilibrio en sus actividades de acuerdo a sus funciones.- Hacer conocer: Normas éticas que regulan la actividad de un funcionario público.- Los derechos que goza todo trabajador, límites.- Las responsabilidades en las que pueden incurrir en caso de violar sus actividades.- El valor relevante de las tareas de un funcionario público como prestador de un servicio a la sociedad.-

**QUE** la Subsecretaria de Fortalecimiento Institucional a través del Área específica se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad:

**QUE** a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el dictado del Curso "DEONTOLOGIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS", destinado a

los empleados Municipales de la Ciudad de Salta, diseñado y dictado por la **Dra. MARCELA ROJAS (Abogada) DNI N° 29.174.406**, la cual colabora ad honorem con la Dirección de Programas de Capacitación, por lo tanto no representa gastos en concepto de honorarios para la Comuna Capitalina.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR RAZON** la Jefatura de Gabinete, y las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

QUIROGA

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 MAYO 2010

**RESOLUCION N° 012**  
**SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES**  
**REF. EXPTE. 11265-SH-09**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua) del agente Gutiérrez Flavio Fernando, DNI N° 13.609.278 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se fundamenta lo requerido en virtud de la necesidad de realizar controles que efectúan los módulos de la Dirección de Fiscalización, tales como: el control de la introducción de aves faenadas, pescados, harina, control de mesas y sillas de la vía pública, concesiones varias y la cobertura de los eventos posibles de la Tasa de Bordereaux, como así también de notificaciones varias e inspecciones por cierre de negocios los cuales son efectuados en horario extraordinario;

**QUE** a fs 21 y 21 vta. obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

**QUE** el Decreto N° 1725/05 en su Art. 1º dispone. "ESTABLECER, a partir de la fecha 01.01.06, el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el que presta la Municipalidad por imperio de necesidades comunitarias impostergables. El mismo será sólo para los Inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Vía Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques";

**QUE** en su Art. 3º el mencionado Decreto establece: "El costo por mes será de \$ 200 (pesos doscientos), con la modalidad de treinta y seis (36) horas semanales";

**QUE** el Art. 3º del Decreto 1725/05 fue modificado por el Art. 1º del Decreto N° 0810/08, el cual dispone "El valor por mes será de \$ 200 (pesos doscientos) hasta el 31 de Agosto de 2008, a partir del 01 de Septiembre de 2008 será de \$ 300 (pesos trescientos) y a partir del 01 de Diciembre de 2008 será de \$ 400 (pesos cuatrocientos), con la modalidad de treinta y seis (36) horas semanales;

**QUE** con fecha 27 de Agosto de 2009 el Departamento Ejecutivo Municipal emite el Decreto N° 1031 el cual dispone "Art. 1º INCLUIR, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Art. 1º del Decreto N° 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas

dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

**QUE** en las presentes actuaciones el superior jerárquico del agente ha formulado el pedido en legal forma y acompaña Diagrama de Trabajo;

**QUE** a fs. 06 obra consulta individual;

**QUE** a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

**QUE** a fs. 32 y 32 vta. interviene la Dirección de Control del Gasto;

**QUE** a fs. 34 obra Imputación Presupuestaria;

**QUE** a fs. 35 interviene Subsecretaría de Finanzas;

**QUE** a fs. 36 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

**QUE** conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

**QUE** de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INCLUIR** en el Régimen Adicional S.E.A.C. (Servicio Esencial de Atención Continua) conforme lo establecido en el Decreto N° 1725/05, Art. 1°, modificado por el Decreto N° 0810/08 y Decreto N° 1031/09, al agente Gutiérrez Flavio Fernando, DNI N° 13.609.278, **a partir de la fecha de su notificación.**

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 10 MAYO 2010

**RESOLUCION N° 013  
SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES  
REF. EXPTE. 62372-SH-09**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional por Tareas Insalubres del agente Moreno Gutiérrez Sergio Guillermo, DNI N° 18.020.106 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se fundamenta lo requerido en virtud de que el agente desempeña tareas de archivo de antecedentes personales de postulantes – búsqueda de instrumentos administrativos y legales – ordenamiento y registro de todos ellos;

**QUE** a fs. 6, 6 vta. y 7 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

**QUE** en el Decreto N° 0030/03 - Anexo – en su Art.1° inc. a) expresa que el Adicional por Tareas Insalubres: "Consistirá en un porcentaje del 25%, tomando como base del cálculo el nivel inicial del subgrupo del escalafón oficios y servicios en que reviste el agente. Será abonado a los agentes que se desempeñan en forma efectiva, habitual y permanente en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente";

**QUE** el análisis de lo peticionado debe realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 1330/03, que en su Anexo, detalla en sus 25 incisos, las tareas calificadas como insalubres, a saber: " a) Operario de talleres equipos pesados y livianos; b) Operario de soldaduras autógenas y eléctricas; c) Operario de soldaduras con arco; d) Operario electricista de media y baja tensión; e) Herrero; f) Operario zoonosis y control de fauna silvestre; g) Operario señalización vial; h) Operario obras viales; i) Operario sepelios; J) Operador camión atmosférico; k) Operario de inhumación, reducción, exhumación cadáveres; l) Operario reparador de baterías; m) Pintor; n) Auxiliar archivo general; o) Operario de barrido y acopio de residuos en la vía pública y disposición final; p) Operario de instalaciones sanitarias; q) Operario bacheo y pavimento; r) Operador cocina fusora de alquitrán; s) Inspector bromatología y de cámara frigorífica; t) Serenos de planta de tratamiento de residuos; u) Operario limpieza de cementerio; v) Operario laboratorio de bromatología; w) Carpinteros; x) Archivos sectoriales – reconocidos -; y) Operario laboratorio de suelo y ensayo";

**QUE** a fs. 2 obra consulta individual;

**QUE** a fs. 3 el Departamento de Control de Legajo informa los Adicionales del agente;

**QUE** a fs. 13 y 13 vta. interviene la Dirección de Control del Gasto;

**QUE** a fs. 15 obra Imputación Presupuestaria;

**QUE** a fs. 16 interviene Subsecretaría de Finanzas;

**QUE** a fs. 17 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

**QUE** conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

**QUE** de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia, corresponde la emisión de instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** **INCLUIR** en el Régimen del Adicional por Tareas Insalubres, con la modalidad establecida en el Decreto N° 0030/03 en el inciso x) del Anexo, rubro Tarea Insalubre del Decreto N° 1330/03 al agente Moreno Gutiérrez Sergio Guillermo, DNI N° 18.020.106, quien presta funciones en la Dirección Gral. de Administración de Personal, **a partir de la fecha de su notificación.-**

**ARTICULO 2º. TOMAR** conocimiento Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ORTIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 10 MAYO 2010**

**RESOLUCION N° 014**  
**SECRETARIA DE ASUNTOS LABORALES**  
**REF. EXPTE. 058785-SG-09**

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen del Adicional por Extensión Horaria, categoría 2º, 60 horas mensuales, del agente Díaz Carlos Alberto, DNI N° 16.884.573 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** se fundamenta lo requerido en virtud de la necesidad de contar con el agente Díaz Carlos Alberto en el horario vespertino, con los cual se logrará mayor eficiencia para atender los diferentes reclamos y los mantenimientos que a diario se recepcionan;

**QUE** a fs. 04 la Secretaria General, Dra. Estela Noemí Soto ratifica el pedido realizado a fs. 03 que rectifica el pedido de Extensión Horaria, categoría 2º, 60 horas mensuales, a categoría 1º, 80 horas mensuales;

**QUE** a fs. 10, 10 vta. y 11 obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Asuntos Laborales;

**QUE** para analizar lo peticionado, deben tenerse en cuenta las disposiciones del Decreto N° 1267/02, el cual dispuso, como primera medida en el Art. 2º "IMPLEMENTAR, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Noviembre de 2002";

**QUE** el Art. 3º señala "el Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que, habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican:

- Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos.-
- Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos.-
- Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos".-

**QUE** el Decreto 142/03, en su Art. 2º modifica el Art. 3º del Decreto 1267/02, "estableciendo los montos del Adicional por Extensión Horaria que en cada caso se indica para las respectivas categorías, a partir del 01.02.03:

- Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de \$ 210 (pesos doscientos diez).
- Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de \$ 157,50 (pesos ciento cincuenta y siete con 50/100).
- Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de \$ 105 (pesos ciento cinco)".

**QUE** el Art. 2º del Decreto 142/03 fue modificado por el Art. 1º del Decreto N° 0524/08, "estableciendo los importes como retribución por cada hora extraordinaria correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria de la siguiente manera:

- Primero: \$ 6,00 (pesos seis) a partir del 01.07.08;  
Segundo: \$ 7,00 (pesos siete) a partir del 01.11.08;  
Tercero: \$ 8,00 (pesos ocho) a partir del 01.02.09".

**QUE** el Decreto N° 173/10 establece en su art. 1º "MODIFICAR a partir del 01.01.10, el Artículo 2º del Decreto N° 1267/02, que se encuentra modificado por los Decretos N°s 0142/03 y 0524/08, estableciendo el importe como retribución por cada hora extraordinaria de \$ 9,00 (pesos nueve), correspondiente a las diferentes categorías del Adicional por Extensión Horaria";

**QUE** a fs. 6 obra consulta individual;

**QUE** a fs. 8 el Departamento de Control de Novedades informa los Adicionales del agente;

**QUE** a fs. 15 y 15 vta. interviene la Dirección de Control del Gasto;

**QUE** a fs. 17 obra Imputación Presupuestaria;

**QUE** a fs. 18 interviene Subsecretaría de Finanzas;

**QUE** a fs. 19 interviene Subsecretaría de Auditoría Interna;

**QUE** conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 13575 en su Anexo II Punto 10 C, se faculta a la Secretaría de Asuntos Laborales, "a la Resolución de todo lo inherente al otorgamiento de adicionales";

**QUE** de conformidad a los informes obrantes en estas actuaciones y a la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. INCLUIR** en el régimen del Adicional por Extensión Horaria al agente Díaz Carlos Alberto, DNI N° 16.884.573, con la modalidad establecida en el Decreto N° 1267/02, modificado por el Decreto N° 142/03, por el Decreto 0524/08 y por el Decreto 0173/10, categoría 1º, 80 horas mensuales, quien presta funciones en la Dirección de Servicios Generales, **a partir de la fecha de su notificación.-**

**ARTICULO 2º TOMAR** conocimiento Secretaría de Hacienda y Secretaría General con sus respectivas dependencias.

**ARTICULO 3º COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ORTIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 28 DE MAYO DE 2010.**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**  
**RESOLUCION GENERAL N° 028/2010**

**Referencia: Alicuota a aplicar para Agentes de Retención y Percepción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.**

**VISTO** los artículos 9° inciso e), 18° incisos n) y p), el artículo 22° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), la Ordenanza N° 9.660 y las Resoluciones Generales N° 04/08 y N° 05/08, que establecen agentes de retención y percepción de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, las Resoluciones Generales N° 60/08 y N° 62/08, que establecen la mecánica de aplicación para los Regímenes de Percepción y Retención de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene respectivamente, la presentación efectuada por la Cámara Salteña de la Construcción y Afines y de la Cámara Argentina de la Construcción, delegación Salta y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** conforme el citado artículo 9° inciso e) (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), se encuentran obligados al pago del tributo al fisco con los recursos que perciben o disponen, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria ajena, los agentes de percepción y los de retención de tributos;

**Que** surge del artículo 18° incisos n) y p) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias), que esta Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta se encuentra facultada para impartir normas generales reglamentarias de la situación de los contribuyentes, responsables y terceros frente a la Administración Fiscal, como también para realizar las acciones que estime necesarias para cumplir con las funciones que le fueron encomendadas;

**Que** el artículo 22° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330, T.O. Ord. N° 13.254 y sus modificatorias) establece la obligación de los terceros, aún cuando no tuvieren deberes tributarios a su cargo, de suministrar al Organismo Fiscal, ante su requerimiento, todos los informes que se refieran a hechos que en ejercicio de sus actividades comerciales, han debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos impositivos;

**Que** la Ordenanza N° 9.660 dispuso designar agentes de retención, percepción o información, en los casos, formas y condiciones que establezca el Organismo Fiscal Municipal, a los consignatarios, martilleros, acopiadores, frigoríficos, las sociedades o empresas comerciales, industriales o civiles, las personas físicas, las cooperativas, las asociaciones de productores, los organismos y reparticiones oficiales y toda otra persona o entidad que intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por los tributos;

**Que** la Cámara Salteña de la Construcción y Afines y la Cámara Argentina de la Construcción, delegación Salta han efectuado una presentación solicitando se revea la alicuota a aplicar prevista en los Artículos 7 de la Resolución General N° 62/08 y el Artículo 9 Resolución General N° 60/08;

**Que** resulta necesario modificar la alicuota a aplicar prevista en los Artículo 7 de la Resolución General N° 060/08 y Artículo 9 de la Resolución General N° 62/08 con el fin de evitar excesos en la percepción o retención;

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1° - Sustituir el texto del artículo N° 9 Resolución General N° 060/08 por el que sigue "Alicuota Aplicable: El importe de la percepción será el que resulte de aplicar la alicuota del 0.43 % o (cero cuarenta y tres por ciento) sobre la base imponible respectiva."**

**ARTICULO 2° - Sustituir el texto del artículo N° 7 Resolución General N° 062/08 por el que sigue "Alicuota aplicable: El importe de la retención será el que resulte de aplicar la alicuota del 0.43 % (cero cuarenta y tres por ciento) sobre la base imponible, salvo que se trate de sujetos que no acrediten la condición de inscriptos en la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que no verifiquen los extremos previstos en el artículo 3° de la Resolución General referida, a quienes se les aplicarán retenciones con el triple de la alicuota, no rigiendo al efecto topes mínimos de retención."**

**ARTICULO 3° - La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1 de Julio del cte. Año.**

**ARTICULO 4° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.**

FLORES

\*\*\*\*\*

**CONCEJO DELIBERANTE****ORDENANZAS****ORDENANZA N° 13889 C.D.-****Ref.: Expte. N° 002359-SG-2010.-****VISTO**

El expediente de la referencia, mediante el cual la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina -A.C.A.R.A.- ofrece en donación, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, seis (6) sillas nuevas ortopédicas para personas discapacitadas; y

**CONSIDERANDO**

Que, en efecto, la donación realizada es considerada de importancia para el cumplimiento de los objetivos del Área Social del municipio;

Que, es facultad de este Cuerpo aceptar la donación ofrecida por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina - A.C.A.R.A., según lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la donación efectuada a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal, de seis (6) sillas nuevas ortopédicas para discapacitados, según el siguiente detalle:

1. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 7934.
2. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 7935.
3. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 7936.
4. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 7937.
5. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 7943.
6. Silla Ortopédica San Andrés SRL, con ruedas plásticas - Serie N° 7952.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-  
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-  
SANCIÓN N° 8958.

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 MAYO 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 13889, insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – ABELEIRA – DOUSSET  
a/c de Secretaria General

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 13890 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-2090/10.-**

**VISTO**

Las Ordenanzas N° 13.227, 13.492, 13.575 y 13.582; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de las mismas se determinaron las Estructuras Orgánicas – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus competencias y atribuciones;

Que, el Intendente ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas del Municipio, determinando los objetivos y seleccionando los medios e instrumentos adecuados para cada una de ella;

Que, a fin de dotar de una mayor funcionalidad al plan de gobierno municipal resulta necesario realizar la reestructuración en lo que se refiere al número de Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo, con sus competencias y atribuciones;

Que, el artículo 29 de la Carta Municipal establece que por iniciativa del Intendente Municipal se determinará por Ordenanza el número de Secretarías, sus competencias y atribuciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Estructura Orgánica – Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal con sus competencias y atribuciones señaladas en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente, la que regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 2°.- DEROGAR** las Ordenanzas N° 13.227, 13.492, 13.575 y 13.582.-

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN N° **8972**.-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 26 MAYO 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 13890, insértese en el Boletín Oficial Municipal y Archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – ANAQUIN – MORENO - ABELEIRA – DOUSSET -  
ANTONELLI - a/c de Secretaria General



**ANEXO II****COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA JEFATURA DE GABINETE Y SECRETARIAS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****1. JEFATURA DE GABINETE**

A la Jefatura de Gabinete le corresponde las competencias relacionadas con: a) asistir al Intendente en el afianzamiento de la participación popular en la vida estatal y en la gestión del gobierno municipal en consenso con la sociedad civil; b) coordinar, organizar y convocar las reuniones de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal; c) presidir las reuniones de Gabinete en casos de ausencia o delegación del Intendente; d) gestionar las relaciones con el Concejo Deliberante; e) gestionar las actividades de prensa y difusión; f) mantener relaciones de coordinación funcional sobre todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal; g) gestionar las relaciones del Municipio con los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales de otras jurisdicciones; h) mantener las relaciones con los cultos religiosos y con el cuerpo consular acreditado en el Departamento Capital; i) gestionar alianzas y acuerdos con instituciones públicas y privadas; j) programar, organizar y coordinar los actos ceremoniales y protocolares a los que asistan funcionarios municipales; k) coordinar la agenda de la actividad del Intendente; l) diseñar e implementar las políticas de fortalecimiento institucional y de la gestión de la calidad en el Municipio, conforme a criterios y normas universalmente aceptados; m) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; n) firmar todos los decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

**2. SECRETARÍA GENERAL**

A la Secretaría General le corresponde las competencias relacionadas con: a) asistir al Intendente en el despacho de todos los asuntos puestos a su consideración; b) controlar y asesorar en los aspectos administrativo, técnico y legal previo a la emisión de los actos; c) redactar y supervisar el ordenamiento normativo y técnico legal; d) reglamentar el marco de acceso a la información y transparencia de los actos administrativos; e) gestionar el ingreso, tramitación y salida en toda actuación que promueva una gestión administrativa; f) coordinar la guarda y custodia de la documentación municipal; g) emitir y controlar el Boletín Oficial Municipal; h) gestionar los servicios generales de mayordomía y telefonía; i) gestionar los servicios de transporte público impropios; j) mantener relaciones funcionales con la Procuración General; k) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; l) firmar todos los decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.

**3. SECRETARÍA DE GOBIERNO**

A la Secretaría de Gobierno le corresponde las competencias relacionadas con: a) gestionar alianzas y acuerdos con instituciones públicas y privadas en coordinación con Jefatura de Gabinete; b) organizar territorial, geográfica y temáticamente el Municipio y los canales de participación ciudadana; c) atender la promoción y defensa de los derechos humanos; d) promover la cultura del ejercicio de los derechos y garantías del consumo de bienes y servicios en un marco de dignidad y equidad; e) programar políticas de inserción laboral, en concurrencia con organismos de otras jurisdicciones y gestionar la oficina de empleo; f) desarrollar y gestionar las acciones de los centros y lugares de integración comunitarios y salones de uso; g) desarrollar programas con Cuerpos Consulares y comunidades extranjeras; h) intervenir como unidad de enlace con los Centros Vecinales; i) asesorar en propuestas y proyectos que se originen en las asociaciones intermedias j) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; k) firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

**4. SECRETARÍA DE HACIENDA**

A la Secretaría de Hacienda le corresponde las competencias relacionadas con: a) programar la política económica y financiera del Municipio; b) elaborar, registrar y controlar la ejecución presupuestaria en sus aspectos económicos y financieros; c) coordinar la planificación económica de las inversiones municipales; d) gestionar las políticas financieras de los ingresos en el corto, mediano y largo plazo, tanto de las recaudaciones propias como de otras fuentes; e) gestionar los pagos y el régimen de compras y contrataciones; f) gestionar la custodia de los bienes municipales; g) analizar las necesidades y fuentes de financiamiento; h) gestionar el ingreso, egreso, novedades de personal y la liquidación de haberes; i) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; j) firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

**5. SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL**

A la Secretaría de Acción Social le corresponde las competencias relacionadas con: a) prevenir y eliminar las causas de marginación social y de desigualdad; b) promover la integración social de las personas y sectores sociales; c) favorecer el pleno y libre desarrollo de las personas y de sectores sociales; d) resguardar, difundir e impulsar la cultura del trabajo y de los derechos humanos; e) generar espacios de participación ciudadana, especialmente juvenil, en coordinación con otras áreas; f) desarrollar programas para la mujer, la tercera edad y otros sectores sociales; g) desarrollar programas especiales para sectores sociales de riesgo como menores, familia, droga dependientes y personas con capacidades diferentes; h) desarrollar la acción social de base, el progreso comunitario y la atención de las urgencias sociales; i) mantener relaciones funcionales en las acciones de los Centros de Integración Comunitarios en coordinación con la Secretaría de Gobierno; j) promover el deporte, las actividades de recreación y gestionar los complejos polideportivos, balnearios y centros de recreación; k) administrar y coordinar programas municipales, provinciales y nacionales vinculados al desarrollo humano; l) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; m) firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

**6. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

A la Secretaría de Protección Ciudadana le corresponden las competencias relacionadas con: a) contribuir a la pacífica convivencia y la protección del ciudadano y sus bienes en el espacio público urbano; b) ejercer el poder de policía para tránsito, control comercial y prevención y emergencia; c) ordenar el tránsito de vehículos y de personas en la vía pública; d) otorgar licencias y/o habilitaciones de personas, de empresas y/o locales comerciales, y controlar el cumplimiento de las normas; e) controlar la salubridad de alimentos y la higiene respetando el CAA; f) regular y controlar la fauna comercial; g) organizar equipos de prevención y gestionar acciones que reduzcan los efectos de factores de riesgo para la comunidad, con participación ciudadana; h) gestionar el servicio de atención al vecino; i) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; j) firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

**7. SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

A la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos le corresponde las competencias relacionadas con: a)

gestionar los servicios medioambientales; b) gestionar la limpieza urbana y el mantenimiento de plazas, parques, jardines y espacios públicos; c) reglamentar el uso y la preservación de los recursos medioambientales; d) establecer canales de comunicación con la sociedad para conocer las demandas ambientales; e) formular políticas sobre producción limpia y desarrollo sustentable; f) controlar y regular la fauna urbana; g) controlar los servicios públicos concesionados; h) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; i) firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

## 8. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

A la Secretaría de Obras Públicas le corresponde las competencias relacionadas con: a) elaborar los planes de trabajos públicos; b) diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas; c) desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros; d) controlar las infraestructuras de servicios públicos ubicadas bajo el nivel del suelo; e) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; f) firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

## 9. SECRETARÍA DE TURISMO

A la Secretaría de Turismo le corresponde las competencias relacionadas con: a) promocionar y regular la actividad turística resguardando su desarrollo sustentable; b) coordinar e integrar la normativa con organismos similares de otras jurisdicciones; c) optimizar la calidad de los servicios y la infraestructura turísticas; d) desarrollar programas de capacitación y mejora de la calidad de los servicios turísticos; e) propender a la eliminación de barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores sociales; f) promover las inversiones en el sector turismo; g) generar y promover planes de concientización ciudadana con la actividad turística y su cadena productiva; h) promocionar la cultura y gestionar teatros, museos y otros centros culturales; i) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; j) firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

## 10. SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

A la Secretaría de Planificación y Desarrollo le corresponde las competencias relacionadas con: a) diseñar los ejes estratégicos del gobierno municipal; b) promover el desarrollo económico de la ciudad en concurrencia con otros niveles del Estado; c) promover el desarrollo empresario; d) elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas; e) conservar y proteger el patrimonio histórico de la ciudad; f) gestionar y administrar los contratos de compraventa de certificados de reducción de emisiones; g) supervisar el proceso de construcción y puesta en funcionamiento del Centro Cívico Municipal; h) consolidar un espacio de planificación y gestión del territorio con las comunas del área metropolitana; i) gestionar los ejes del Plan Salta 2016; j) promocionar y articular la cooperación técnica y económica con organismos provinciales, nacionales y agencias de cooperación técnica internacional; k) planificar el desarrollo y la transformación y regeneración urbana de la ciudad; l) planificar la transformación y regeneración urbana de los barrios más necesitados; m) promocionar una ciudad accesible y amable; n) controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas; ñ) gestionar la obtención de suelo para la promoción de viviendas públicas y de acceso a las familias más necesitadas; o) controlar las obras privadas y otorgar las licencias de obras; p) planificar, ejecutar y controlar las

competencias asignadas; q) firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

## 11. SECRETARÍA DE ASUNTOS LABORALES

A la Secretaría de Asuntos Laborales le corresponde las competencias relacionadas con: a) mantener relaciones con entidades gremiales municipales y con organismos similares provinciales y nacionales; b) intervenir en la resolución del otorgamiento de adicionales; c) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas; d) firmar los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal vinculados al ámbito de sus competencias.

## 12. PROCURACIÓN GENERAL

A la Procuración General le corresponde las competencias relacionadas con: a) actuar como parte legítima y representante legal en todos los asuntos judiciales y administrativos en los que se afecten intereses y/o bienes de la Municipalidad; b) emitir dictámenes sobre todas las cuestiones que el Intendente, el Jefe de Gabinete y los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal le sometan; c) promover las ejecuciones fiscales; d) ejercer las funciones de Escribanía Municipal; e) sustanciar los sumarios administrativos; f) implementar el Digesto Municipal; g) planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas.

\*\*\*\*\*